

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

ARTICULO 1º.- Modifíquese, en la parte pertinente, la tabla que establece las alícuotas para cada actividad en el Artículo 9º de la Ley 9.622 Impositiva (TO 2022) y modificatorias, conforme al siguiente texto:

Intermediación financiera.	9,00%
Servicios Financieros.	9,00%
Servicios financieros prestados directamente a consumidores finales.	9,00%
Préstamos, operaciones y servicios financieros en general realizadas por entidades no sujetas al Régimen de la Ley de entidades financieras.	9,00%

ARTÍCULO 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del Período Fiscal anual 2024.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de abril de 2024

Gustavo René HEIN
Presidente H. C. de Diputados

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. Senadores

Julia GARIONI ORSUZA
Secretaria H. C. de Diputados

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA